



Bogotá D.C., junio 04 de 2025

Señor(a)

**PUBLICADO EN CARTELERA**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS 2638432025

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, en atención a su solicitud en la cual manifiesta: “(...) *POR FAVOR DIGANLE A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y EL DIRECTOR DE TRAFICO Y SEMAFORIZACION QUE PORFAVOR SI NO ES MUCHA MOLESTIA, ESTRENEN AUNQUE SEA UNA NEURONA EN TEMAS DE MOVILIDAD, POR SU INCOMPETENCIA Y INCAPACIDAD PARA PENSAR, NOS TIENEN A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LLENAS DE SEMAFOROS, CADA VEZ PONEN MAS. NO PONGAN A BRUTOS QUE NO SABEN EN ESOS PUESTOS, SOLO PARA RECIBIR EL CHEQUE MENSUAL, BOGOTA NECESITA MENOS SEMAFOROS Y NO MAS SERVIDORES PUBLICOS INUTILES DEBERIAN CAMBIARLE EL NOMBRE A SU SECRETARIA Y PONERLE SECRETARIA DEL TRANCON Y CHAMBONADAS (...)*”. Al respecto, nos permitimos señalar:

La ley 1755 de 2015, establece en su articulado las generalidades del derecho de petición, y establece en el artículo 13 respecto del objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades, lo siguiente:

***“ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.***

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



*Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*

*El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado.”*

Respecto de las peticiones irrespetuosas, el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015, en su artículo 19, establece:

***“Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas”.***

Ahora, frente a las peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas la Corte Constitucional en Sentencia C-951/14-9 con Magistrada Ponente MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, mencionó:

*“(…) Las peticiones deben ser formuladas de manera respetuosa. Así lo exige el precepto constitucional, de modo que su ejercicio solo es válido y merece protección constitucional si el derecho de petición se formuló en esos términos. En la Sentencia T-353 de 2000, la Corte resaltó el debido respeto hacia la autoridad, como un elemento esencial del derecho de petición, como quiera que de lo contrario, “la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





*petición”. Por tanto, en esos eventos las autoridades públicas pueden rechazar las peticiones irrespetuosas, situaciones que son excepcionales y de interpretación restrictiva, pues la administración no puede tachar toda solicitud de irreverente o descortés con el fin de sustraerse de la obligación de responder las peticiones. (...).”*

De esta manera y teniendo en cuenta que su escrito es irrespetuoso, la Entidad se abstiene de generar respuesta a lo expresado por usted.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre presta a atender las solicitudes ciudadanas, queda atenta y le invita de manera cordial a que se radique nuevamente la petición de manera respetuosa mediante el formulario dispuesto en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php> o en la plataforma Bogotá te Escucha.

Cordialmente,



**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 04-06-2025 08:38 PM

Elaboró: Isabel Cucunubá Siempira-Subdirección De Semaforización

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3